



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1 8 9 2

Montevideo, **26 OCT. 2015**

Secretaría de Estado

SÍRVASE CITAR

75.944/2013-L1

VISTO: la Resolución dictada por el Ministro de Economía, en atribuciones delegadas, de fecha 28 de setiembre de 2012, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PRO MEDICO S.R.L.** con número de RUT 140041780014.

RESULTANDO: que se padeció un error en un ítem del cuadro de inversiones presentado.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución dictada por el Ministro de Economía, en atribuciones delegadas, de fecha 28 de setiembre de 2012, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **PRO MEDICO S.R.L.** por el siguiente:

"1º.- Declárese promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **PRO MEDICO S.R.L.**, tendiente a la construcción de un depósito y la compra de mobiliario e infraestructura informática, por un monto de UI 10.194.330".

2º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución dictada por el Ministro de Economía, de fecha 28 de setiembre de 2012, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **PRO MEDICO S.R.L.** por el siguiente:

"3º.- Exonérase a la empresa **PRO MEDICO S.R.L.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 5.199.108, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/09/2011 y el 31/08/2012 inclusive

MLA/A-IM

o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria..

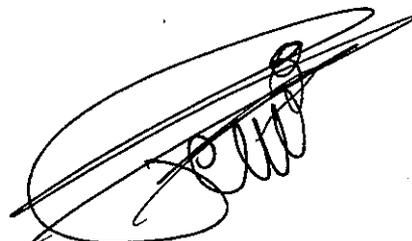
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007".

3°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



Pablo Ferrer
Ministro Interino
de Economía y Finanzas